

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23
BURGOS. — Teléfono 1238.

DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción: Trimestre: 2250 pesetas.

AÑO IV DOMINGO, 10 SEPTIEMBRE 1939. — AÑO DE LA VICTORIA NÚM. 253

S U M A R I O

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 8 de septiembre de 1939 estableciendo facilidades para el cobro de los cupones posteriores a 30 de junio de 1938 de Deudas del Estado y Especiales depositadas en establecimientos de crédito.—Páginas 5040 y 5041.

DECRETO de 8 de septiembre de 1939 disolviendo el primer Consejo de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.—Página 5041.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 16 de agosto de 1939 disponiendo el cese del Gobernador Civil de Zaragoza D. Antonio Iturmendi Bañales.—Página 5042.

Otro de 8 de septiembre de 1939 facultando al Ministro de la Gobernación para celebrar convocatorias precisas para atender a las necesidades de la reorganización de las fuerzas de Orden Público.—Página 5042.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 5 de septiembre de 1939 creando la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado.—Página 5042.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 8 de septiembre de 1939 nombrando Jefe de la Jurisdicción Aérea y de la Sección de Justicia de dicho Ministerio al General de División honorario D. Luis Lombarte Serrano.—Páginas 5042 y 5043.

Otro de 8 de septiembre de 1939 concediendo el pase a la Escala de Complemento a los Oficiales honorarios de Aviación que reúnan las condiciones que expresa.—Página 5043.

Otro de 8 de septiembre de 1939 nombrando Director General de Infraestructura al Comandante

de Aviación D. Francisco Vives Camino.—Página 5043.

Otro de 8 de septiembre de 1939 nombrando Director General de Aviación Civil al Comandante de Aviación D. Juan Bono Boix.—Página 5043.

Otro de 8 de septiembre de 1939 nombrando Secretario General y Técnico de la Secretaría General y Técnica de dicho Ministerio al Comandante de Aviación D. Francisco Iglesias Brage.—Pág. 5043.

Otro de 8 de septiembre de 1939 nombrando Inspector General de Antiaeronáutica al Coronel de Aviación D. Luis Moreno Abella.—Página 5043.

Otro de 8 de septiembre de 1939 nombrando Inspector de la Segunda Región Aérea, Marruecos y Atlántico al Coronel de Aviación D. Alfonso de Orleans y Borbón.—Página 5044.

Otro de 8 de septiembre de 1939 nombrando Inspector de la Tercera y Cuarta Región Aérea y de Baleares al Coronel de Aviación D. Apolinar Sáenz de Buruaga y Polanco.—Página 5044.

Otro de 8 de septiembre de 1939 nombrando Inspector de la Primera y Quinta Región Aérea al Coronel de Aviación D. Joaquín González Gallarza.—Página 5044.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 1 de septiembre de 1939 regulando el salario del personal ferroviario.—Páginas 5044 y 5045.

Otro de 1 de septiembre de 1939 derogando la Orden de 15 de octubre de 1937 referente a provisión eventual del personal ferroviario por la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles. Páginas 5045 y 5046.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 30 de agosto de 1939 nombrando Agregado Naval de la Embajada de España en París a don Rafael Espinosa de los Monteros.—Página 5046.

Otra de 6 de septiembre de 1939 referente a la ratificación por el Gobierno de Bulgaria del Convenio Postal Universal de 1934.—Página 5046.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 6 de septiembre de 1939 disponiendo la baja definitiva en el servicio de varios funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.—Páginas 5046 y 5047.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 4 de septiembre de 1939 concediendo el ingreso, en virtud de oposición, en la escala auxiliar del Cuerpo de Administración civil a los aspirantes que se mencionan.—Página 5047.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ordenes de 22 de agosto de 1939 disponiendo ascender a las categorías y sueldos que se mencionan los funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se expresan.—Páginas 5047 y 5048.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ordenes de 24 de julio y 23 de agosto de 1939 ordenando la incoación de expediente a los funcionarios que se expresa.—Página 5048.

Otras de 18, 21 y 23 de agosto de 1939 readmitiendo al servicio del Estado sin imposición de sanción a los funcionarios que se indica.—Págs. 5048 y 5049.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 6 de septiembre de 1939 nombrando Magistrado de Trabajo de Alicante, con carácter interino a D. Miguel Cano Vivanco.—Página 5049

MINISTERIO DEL EJERCITO

Antigüedad.—Orden de 5 de septiembre de 1939 rectificando la antigüedad del Brigada del Arma de Ingenieros D. Juan Manuel Trujillo de Cózar.—Página 5049.

Ascensos por méritos de guerra.—Orden de 5 de septiembre de 1939 rectificando la de 17 de agosto último (B. O. núm. 234), por la que se concedía el ascenso por méritos de guerra a personal del Ejército.—Página 5049.

Otra de 6 de septiembre de 1939 concediendo el empleo de Alférez provisional de Milicias, por méritos de guerra, al Sargento don José María Miguelez Cesarte.—Páginas 5049 y 5050.

Aptitud para el ascenso.—Orden de 6 de septiembre de 1939 declarando apto para el ascenso al Archivero 3.º de Oficinas Militares don Baldomero Gutierrez y otros.—Página 5050.

Asimilaciones.—Orden de 1 de septiembre de 1939

concediendo asimilaciones al Maestro de Banda D. Restituto Palacin Castro y otros.—Página 5050.

Ayudantes de Campo.—Orden de 7 de septiembre de 1939 nombrando, en comisión, Oficial a las órdenes del Sr. General de Brigada, habilitado, D. Maximino Bartomeu y González, que manda la División número 102, al Comandante de Infantería, habilitado, D. Angel Garcia López.—Página 5050.

Ceses.—Orden de 8 de septiembre de 1939 disponiendo el cese en las respectivas Regiones de los Jefes de Estado Mayor que a continuación se relacionan.—Página 5050.

Condecoraciones.—Orden de 6 de septiembre de 1939 concediendo autorización para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden de la Corona de Italia al Coronel D. Manuel Esquivias Zurita.—Página 5051.

Otra de 5 de septiembre de 1939 autorizando al Coronel D. Enrique Uzquiano Leonard para usar sobre el uniforme la insignia de la Encarnación de la Corona de Italia.—Página 5051.

Otra de 6 de septiembre de 1939 id. al Comandante de Estado Mayor D. Manuel Gutiérrez Flores y otros para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden de la Corona de Italia.—Página 5051.

Otra de 6 de septiembre de 1939 id. al Comandante D. Angel González de Mendoza Dorvier y otro para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Militar de Aviz.—Página 5051.

Otra de 6 de septiembre de 1939 id. al Comandante D. Esteban López-Escobar y Martínez para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden de la Corona de Rumania.—Página 5051.

Otra de 5 de septiembre de 1939 id. al Cabo de la Guardia Civil D. Antonio López Camello y un Guardia para usar sobre el uniforme la Medalla de Bronce de la Orden de Mehdauiá.—Pág. 5051.

Otra de 6 de septiembre de 1939 id. al Sargento de la Guardia Civil D. Manuel Garrote Iglesias para usar sobre el uniforme la Medalla de Plata de la Orden de la Mehdauiá.—Página 5051.

Cruz de Guerra.—Orden de 6 de septiembre de 1939 concediendo la Cruz de Guerra al Teniente don José Laredo de las Cortinas y otros.—Página 5051.

Cruz Roja del Mérito Militar.—Orden de 5 de septiembre de 1939 concediendo la Cruz Roja del Mérito Militar a la señorita Mercedes Mila.—Página 5051.

Destinos.—Orden de 8 de septiembre de 1939 confirmando en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Comandancia General de Baleares, al Coronel

de E. M. don Manuel Alvarez de Sotomayor Castillo.—Página 5051.

Otra de 8 de septiembre de 1939 id. id. de la id. al Coronel de E. M. don Teódulo González Peral.—Página 5052.

Otra de 8 de septiembre de 1939 nombrando Comandante de Ingenieros de los Cuerpos de Ejército y Comandantes Generales que se indican, al Coronel de Ingenieros D. César Cañedo-Argüelles Quintana y otros.—Página 5052.

Otra de 8 de septiembre de 1939 id. Jefes de los Servicios de Intendencia de Baleares y Canarias al Teniente Coronel D. Miguel Truyol Martorell y al Coronel de Intendencia D. Manuel Seco Sánchez.—Página 5052.

Otra de 8 de septiembre de 1939 id. Directores de los Servicios de Intendencia de los C. E. que se indican, a los Coroneles de Intendencia D. Felipe Valero Rubio y otros.—Página 5052.

Otra de 8 de septiembre de 1939 id. Directores Generales de los Servicios de Intendencia D. Vicente García Encinar y otro.—Página 5052.

Medalla Militar.—Orden de 3 septiembre 1939 reafirmando la de 21 de julio último (B. O. núm. 234), en la que se publicó la resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales del día 11 de igual mes, concediendo la Medalla Militar al Teniente provisional D. José Iñarra.—Pág. 5053.

Oficialidad de Complemento (Ascensos).—Orden de 5 de septiembre de 1939 confiriendo el empleo inmediato al Brigada de Complemento del Arma de Ingenieros D. José María Gil de Santivañes y Baselga y otro.—Página 5053.

Pase a la Reserva.—Orden de 6 de septiembre de 1939 pasando a la situación de segunda reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, al General de Brigada D. José Perogordo Camacho.—Página 5053.

Premios de efectividad.—Orden de 30 de agosto de 1939 concediendo premios de efectividad al Capitán de la Guardia Civil D. Rafael Durán Machuca y otros.—Páginas 5053 y 5054.

Situaciones.—Orden de 8 de septiembre de 1939 pasando a la situación "Al Servicio de otros Ministerios" el Teniente Coronel de Caballería D. José López de Letona y López.—Página 5054.

Otra de 7 de septiembre de 1939 id. de disponible forzoso, al Coronel de Intendencia D. Angel de Diego Gómez y otros Jefes.—Página 5054.

MINISTERIO DE MARINA

Nombramiento.—Orden de 6 de septiembre de 1939 nombrando Escribiente de la Maestranza de Arsenales al Caballero Mutilado D. Bernardo Aleu P. fiero.—Página 5054.

Retiros.—Orden de 31 de agosto de 1939 pasando a la situación de retirado el Oficial 1.º de Auxiliares de Electricidad y Torpedos de la Armada don Francisco García Espiau.—Página 5054.

Otra de 16 de agosto de 1939 id. el Oficial 2.º de Artillería de la Armada D. Joaquín Teibel Pernas.—Página 5055.

Otra de 3 de septiembre de 1939 id. el Oficial 3.º del Cuerpo de Auxiliares de Máquinas de la Armada D. Pedro Pérez Gutiérrez.—Página 5055.

Otra de 3 de septiembre de 1939 id. el Auxiliar 1.º de Máquinas D. Francisco Parra Bernal.—Página 5055.

Otra de 16 de agosto de 1939 id. el Auxiliar 2.º de los Servicios Técnicos de la Armada D. Manuel Iglesias Mora.—Página 5055.

Otra de 16 de agosto de 1939 id. el Auxiliar 2.º de los Servicios Técnicos de la Armada don José Collado Crespo.—Página 5055.

Otra de 30 de agosto de 1939 id. al Cabo de Fogoneros de la Armada Juan Gutiérrez Reyes.—Página 5055.

Otra de 31 de agosto de 1939 id. el Cabo Fogonero Manuel José Iglesias Calvo.—Página 5055.

Otra de 30 de agosto de 1939 id. el Cabo fogonero de la Armada Esteban Escudier Tapia.—Pág. 5056.

Otra de 16 de agosto de 1939 id. el Peón de la Maestranza de los Arsenales de la Armada D. Ramón Gálvez Guerrero.—Página 5056.

Sanciones.—Orden de 4 de septiembre de 1939 disponiendo que por sentencia dictada por el Alto Tribunal de Justicia Militar quede separado del servicio el personal que se expresa.—Página 5056.

Otra de 4 de septiembre de 1939 suspendiendo de empleo por seis meses al Capitán de Corbeta don Fernando Pérez Cayetano.—Página 5056.

Otra de 6 de septiembre de 1939 separando del servicio al Profesor de la Escuela de Náutica de Bilbao D. Julián Mendiguren Ibinaga.—Página 5056.

MINISTERIO DEL AIRE

DEPOSITO DE VIVERES.—Circular de 6 de septiembre de 1939 estableciendo bajo la dependencia directa de la Jefatura del Aire un Depósito de viveres con destino a las Unidades Aéreas.—Pág. 5056.

DIETAS.—Orden de 6 de septiembre de 1939 aplicando al Arma de Aviación lo dispuesto en la Orden del Ejército de 24 de julio último relativa al abono de media dieta.—Página 5056.

Bajas.—Orden de 8 de septiembre de 1939 disponiendo cause baja en el Arma de Aviación el piloto observador D. Antonio Ferreiro Navarro.—Pág. 5056.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1281 a 1292.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1939 estableciendo facilidades para el cobro de los cupones posteriores a 30 de junio de 1938 de Deudas del Estado y Especiales depositadas en establecimientos de crédito.

Sin innovación importante de carácter sustantivo sobre lo dispuesto en la Ley de doce de mayo de mil novecientos treinta y ocho y mediante reformas que tocan más bien al procedimiento, puede activarse el pago de los intereses de la Deuda pública correspondientes a vencimientos posteriores al treinta de junio de mil novecientos treinta y ocho, de los títulos depositados en Establecimientos de crédito y Oficinas públicas. A ello tiende la presente Ley. Queda excluida de sus preceptos, deliberadamente, la Deuda del Tesoro, por cuanto que ofreciendo ésta otros problemas, resulta procedente abordar todo lo que a ella se refiere en una próxima Ley especial, que establecerá la regularización de la antigua Deuda flotante.

Es evidente que los preceptos que siguen dejan en pie una parte de las cuestiones atañentes a la Deuda pública de largo plazo, pero, no lo es menos, que también resuelven la más importante quizá: nuncio de la decidida voluntad que anima al Gobierno para dar remate al conjunto del problema.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—La presente Ley es de aplicación al pago de los cupones con vencimiento posterior al treinta de junio de mil novecientos treinta y ocho, correspondientes a Deudas del Estado y Especiales que se hallen en alguna de las dos situaciones siguientes:

a) Depositadas en Establecimientos de crédito u oficinas de la Administración Pública desde antes del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis hasta el presente, a nombre del mismo titular, o de distinto, si el tracto entre el primero y el actual está constituido por sucesión "mortis causa", o por transmisión "inter vivos" no realizada bajo dominio marxista e intervenida por mediador oficial.

b) Formando parte de la cartera de títulos de Establecimientos de crédito desde antes del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis.

Artículo segundo.— La solicitud de cobro de los cupones comprendidos en el artículo anterior se realizará conforme a las normas y procedimientos en práctica hasta el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, sin otra variante que una certificación extendida sobre la factura por el Establecimiento de crédito u Oficina pública en cuyos poder se hallen los títulos, haciendo constar que, en los cupones relacionados, concurren los requisitos del artículo primero de esta Ley.

Artículo tercero.—El reconocimiento, liquidación y ordenación del pago de los cupones facturados en las condiciones especificadas por el artículo anterior se practicará por la Dirección General de la Deuda conforme a las normas y procedimientos en práctica hasta el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, sin más aditamento que la precaución de examinar el certificado de la entidad depositaria o, en su caso, propietaria. Se reserva, no obstante, a la Dirección General de la Deuda, el derecho de comprobar los certificados sobre los propios libros de la entidad que certifique.

Artículo cuarto.—El pago, en lo sucesivo, de un cupón de Deudas del Estado o Especiales, realizado conforme a las disposiciones en vigor, servirá de base para el pago de los cupones si-

güentes del mismo título, a su vencimiento, sin otros requisitos que los exigidos antes del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis. A estos efectos, la Dirección General de la Deuda organizará sus servicios para asegurar el debido control.

El párrafo anterior es, también, de aplicación a los títulos calificados, o que se califiquen, con arreglo a la Ley de doce de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Artículo quinto.—Los títulos que se beneficien de lo dispuesto en los artículos primero al tercero de la presente Ley, por estar depositados en Establecimientos de crédito o en la Caja general de Depósitos, no necesitarán del diligenciado previsto en el artículo segundo de la Ley de doce de mayo de mil novecientos treinta y ocho, pero los depositantes de los mismos tendrán derecho a obtener del depositario un certificado a creditativo del depósito del título o títulos y de la concurrencia en dichos depósitos de los requisitos expresados en el artículo primero. Los certificados que emitan los Establecimientos de crédito podrán ser unidos a los títulos, a fin de facilitar la transmisión de éstos cuando se realice.

Se autoriza al Ministro de Hacienda para regular las características y régimen de los certificados a que se refiere el párrafo anterior, incluso en lo relativo al Timbre especial con que se deban reintegrar.

Artículo sexto.—Se consideran parte integrante de esta Ley los artículos cuarto y quinto de la de doce de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Los Establecimientos de crédito que autoricen las certificaciones a que se refieren los artículos segundo y quinto de la presente Ley, serán directamente responsables de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por culpa o dolo en la expedición de los certificados.

Artículo séptimo.—Las Delegaciones de Hacienda que tuvieren pendientes de despacho expedientes de calificación de títulos de Deudas del Estado o Especiales, en los que se hubiere aportado el medio de prueba establecido en el apartado d) del artículo tercero de la Ley de doce de mayo de mil novecientos treinta y ocho, se inhibirán del conocimiento del asunto, pudiendo los interesados acogerse a la presente Ley.

Artículo octavo.—Se entenderán sin efecto cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en los preceptos anteriores. El Ministro de Hacienda queda facultado para dictar las normas convenientes al cumplimiento de los precedentes artículos.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 8 de septiembre de 1939 disolviendo el primer Consejo de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

De conformidad con lo prevenido en los Estatutos aprobados por Decreto de treinta y uno de julio último,

DISPONGO:

Queda disuelto el primer Consejo Nacional

de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 16 de agosto de 1939 disponiendo el cese del Gobernador Civil de Zaragoza D. Antonio Iturmendi Bañales.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Por haber sido designado para otro cargo, cesa en el de Gobernador Civil de la provincia de Zaragoza, D. Antonio Iturmendi Bañales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

DECRETO de 8 de septiembre de 1939 facultando al Ministro de la Gobernación para celebrar convocatorias precisas para atender a las necesidades de la reorganización de las fuerzas de Orden Público.

A fin de tener debidamente seleccionado al personal necesario para la inmediata reorganización de las fuerzas de Orden Público, precisa acordar la oportuna convocatoria; por lo que, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para celebrar una o más convocatorias del personal necesario para atender a las necesidades que exige la reorganización de las fuerzas de Orden Público, dentro de las vigentes previsiones presupuestarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 5 de septiembre de 1939 creando la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado.

La necesidad evidente de constituir la Casa Militar de Su Excelencia el Generalísimo y Jefe del Estado y al propio tiempo las tropas y servicios afectos que han de complementarla, obligan a estudiar la organización adecuada y conveniente a la misión singular fijada y crear los órganos y mandos correspondientes a tales fines.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero.—Se crea la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado, que se compondrá de un Cuartel General, Tropas y Servicios.

Artículo segundo.—Por el Ministro del Ejército se dictarán las órdenes oportunas para el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro del Ejército,
ENRIQUE VARELA IGLESIAS

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 8 de septiembre de 1939 nombrando Jefe de la Jurisdicción Aérea y de la Sección de Justicia de dicho Ministerio al General de División honorario D. Luis Lombarte Serrano.

A propuesta del Ministro del Aire, Nombro Jefe de la Jurisdicción Aérea y de la Sección de Justicia de dicho Ministerio, al General de División honorario D. Luis Lombarte Serrano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado

en Burgos a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JUAN YAGÜE BLANCO

DECRETO de 8 de septiembre de 1939 concediendo el pase a la Escala de Complemento a los Oficiales honorarios de Aviación que reúnan las condiciones que expresa.

En virtud de la escasez de personal existente en el Arma de Aviación, y dada la conveniencia de que las numerosas vacantes existentes en la Dirección General de Material se cubran con Oficiales que hayan adquirido durante la pasada campaña experiencia en estos servicios, y teniendo en cuenta que son, en su mayoría, Oficiales Honorarios, procede el pase de dichos Oficiales a la Escala de Complemento, a fin de que pertenezcan al Arma de Aviación con carácter de mayor permanencia y para la mejor marcha del servicio.

En su virtud,

Autorizo al Ministro del Aire para conceder el pase a la Escala de Complemento de los Oficiales Honorarios de Aviación que reúnan las siguientes condiciones:

Llevar un mínimo de dos años de permanencia en el Arma de Aviación como Oficiales Honorarios.

Haber observado una conducta intachable y ser considerados por sus Jefes merecedores del ascenso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JUAN YAGÜE BLANCO

DECRETO de 8 de septiembre de 1939 nombrando Director General de Infraestructura al Comandante de Aviación D. Francisco Vives Camino.

A propuesta del Ministro del Aire,

Nombro Director general de Infraestructura, al Comandante de Aviación D. Francisco Vives Camino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado

en Burgos a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JUAN YAGÜE BLANCO

DECRETO de 8 de septiembre de 1939 nombrando Director General de Aviación Civil al Comandante de Aviación D. Juan Bono Boix.

A propuesta del Ministro del Aire,

Nombro Director general de Aviación Civil, al Comandante de Aviación D. Juan Bono Boix.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro del Aire,
JUAN YAGÜE BLANCO

DECRETO de 8 de septiembre de 1939 nombrando Secretario General y Técnico de la Secretaría General y Técnica de dicho Ministerio al Comandante de Aviación D. Francisco Iglesias Brage.

A propuesta del Ministro del Aire,

Nombro Secretario general y Técnico de la Secretaría General y Técnica de dicho Ministerio, al Comandante de Aviación D. Francisco Iglesias Brage.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro del Aire,
JUAN YAGÜE BLANCO

DECRETO de 8 de septiembre de 1939 nombrando Inspector General de Antiaeronáutica al Coronel de Aviación D. Luis Moreno Abella.

A propuesta del Ministro del Aire,

Nombro Inspector general de Antiaeronáutica, al Coronel de Aviación D. Luis Moreno Abella.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JUAN YAGÜE BLANCO

DECRETO de 8 de septiembre de 1939 nombrando Inspector de la Segunda Región Aérea, Marruecos y Atlántico al Coronel de Aviación D. Alfonso de Orleáns y Borbón.

A propuesta del Ministro del Aire,

Nombro Inspector de la segunda Región Aérea, Marruecos y Atlántico, al Coronel de Aviación D. Alfonso de Orleáns y Borbón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro del Aire,
JUAN YAGÜE BLANCO

DECRETO de 8 de septiembre de 1939 nombrando Inspector de la Tercera y Cuarta Región Aérea y de Baleares al Coronel de Aviación D. Apolinar Sáenz de Buruaga y Polanco.

A propuesta del Ministro del Aire,

Nombro Inspector de la tercera y cuarta Región Aérea y de Baleares, al Coronel de Aviación D. Apolinar Sáenz de Buruaga y Polanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JUAN YAGÜE BLANCO

DECRETO de 8 de septiembre de 1939 nombrando Inspector de la Primera y Quinta Región Aérea al Coronel de Aviación D. Joaquín González Gallarza.

A propuesta del Ministro del Aire,

Nombro Inspector de la primera y quinta Región Aérea, al Coronel de Aviación D. Joaquín González Gallarza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro del Aire,
JUAN YAGÜE BLANCO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 1.º de septiembre de 1939 regulando el salario del personal ferroviario.

Las condiciones económicas en que se encuentra el personal ferroviario y el deseo del Gobierno de mejorar en lo posible esta situación, para los que disfrutaban jornales más modestos, aconseja al presente adoptar una resolución que, afectando a las escalas superiores, supla estas dificultades de un modo gradual y equitativo, sin que suponga un recargo excesivo en los gastos de explotación.

El recargo del tres por ciento que se percibe actualmente en favor del personal de ferrocarriles, tiene escasa virtualidad, tanto por su cuantía como por el retraso con que llega al beneficiado, sin que se refleje, por tanto, en su bienestar económico y siendo mucho más efectivo que venga a integrar el jornal del trabajador como formando parte de él.

A fin de no gravar los cuantiosos gastos que tienen las explotaciones, se eleva al cuatro por ciento el recargo del tres antes indicado, que en parte permite atender aquellos aumentos.

Por ello, de conformidad con el estudio realizado por los Ministerios de Obras Públicas y de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir del día primero de octubre próximo el jornal mínimo para el personal ferroviario, masculino, fijado en cinco pesetas con arreglo al Decreto de veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y uno y Orden ministerial de treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y seis, se elevará a siete pesetas diarias, y los sueldos mínimos anuales se harán llegar a dos mil quinientas cincuenta pesetas.

Igual beneficio tendrá el personal ferroviario femenino que actualmente perciba salario no inferior al mínimo vigente para el personal masculino.

Artículo segundo.— Los salarios del personal femenino o trabajadores masculinos asimilados a

éste por su capacidad limitada en el trabajo, que actualmente son inferiores a cinco pesetas, tendrán un aumento del cuarenta por ciento.

Artículo tercero.— Los salarios actuales superiores o iguales a cinco pesetas diarias, se elevarán en forma gradual y decreciente, desde el máximo aumento de dos pesetas para los que perciban cinco, hasta terminar sin aumento en los que cobren sueldo de cinco mil pesetas anuales o jornal equivalente.

Artículo cuarto.— Al fijar concretamente la cuantía de los jornales y sueldos, se redondearán unos y otros por fracciones: los primeros, de veinticinco céntimos, y los segundos, de cien pesetas anuales.

Artículo quinto.— Antes del día veinte del corriente mes de septiembre, las Compañías ferroviarias harán el estudio del acoplamiento de estos salarios intermedios, sometiéndolos a aprobación de la Comisaría respectiva en forma que permita ponerlos en vigor en la fecha ordenada por el artículo primero.

Artículo sexto.— Las Comisarias del Estado en la explotación de ferrocarriles, puestas de común acuerdo para unificación de criterio, establecerán reglas para determinar los salarios conforme a lo expuesto en los artículos precedentes, las cuales reglas serán comunicadas a las Compañías correspondientes antes del día quince de septiembre actual.

Artículo séptimo.— El recargo del tres por ciento sobre el importe de las tarifas ferroviarias de mercancías y viajeros que ordena el artículo primero del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos treinta y dos, será elevado al cuatro por ciento y se aplicará, en cuanto alcance, a mejorar los sueldos y jornales del personal ferroviario en la forma que determina la presente disposición, supliendo las diferencias las Compañías ferroviarias.

Estas Compañías continuarán recaudando el mencionado recargo en la forma que determinan los artículos tercero y cuarto de dicho Decreto, y llevarán cuenta especial de los ingresos por este concepto, que aplicarán al pago de las mejoras que ahora se establecen en sueldos y jornales de su personal; pero estos ingresos no serán compu-

tados para la fijación del producto líquido, a los efectos de reversión anticipada de las líneas al Estado.

Artículo octavo.— Los aumentos que correspondan por esta disposición no serán inferiores a la mayor gratificación que cada agente haya percibido por el reparto del tres por ciento a que hace referencia el repetido Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.

Artículo noveno.— Quedan derogados los artículos segundo, quinto, sexto y séptimo del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos treinta y dos y la Orden complementaria de veintiséis de octubre del mismo año, así como toda la legislación que se oponga al presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a uno de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 1 de septiembre de 1939 derogando la Orden de 15 de octubre de 1937 referente a provisión eventual del personal ferroviario por la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles.

Por Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha quince de octubre de mil novecientos treinta y siete, se prohíbe a las Compañías de Ferrocarriles admitir personal directamente, facultando para estos nombramientos, con carácter eventual, a la Jefatura de Servicios Militares de Ferrocarriles.

En virtud de esa disposición, existe en la actualidad personal temporero y muchos agentes de plantilla que desempeñan cargos de categoría superior.

Terminada la guerra y creados los Consejos directivos de las grandes Compañías, es natural que éstos absorban las funciones que transitoriamente fueron encomendadas, a estos efectos, a la Jefatura Militar.

Por otra parte, es de gran conveniencia encomendar análogo cometido a los Consejos directivos, por lo que respecta a la depuración de personal, todavía no realizada y que urge efec-

tuar, por la intranquilidad que produce su retraso.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de la publicación de este Decreto, queda derogada la Orden de quince de octubre de mil novecientos treinta y siete de la Junta Técnica del Estado, referente a provisión eventual de personal ferroviario por la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles, pasando, todo lo que a nombramientos y ascensos se refiere, a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, a propuesta de los Consejos directivos de las Compañías y con los asesoramientos de los Organismos consultivos que estime oportunos, según la importancia de los casos en número y calidad.

Artículo segundo.—Las propuestas de nombramientos y ascensos se harán ajustándose a las normas reglamentarias en cada Compañía, debiendo la Junta Superior de Ferrocarriles estudiar y proponer a la Dirección General la unificación en todas ellas y la forma de llevarla a cabo. Se cumplirá igualmente la legislación actual relativa

a mutilados y ex combatientes y la especial de trabajo.

Artículo tercero.—La depuración del personal ferroviario de las Compañías se hará exclusivamente por sus respectivos Consejos directivos con el concurso del personal de su confianza que designe a este efecto, siguiendo normas análogas a las preceptuadas por la Ley de diez de febrero de mil novecientos treinta y nueve para la depuración de los funcionarios civiles, y dando cuenta de sus resoluciones provisionales a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera. El Director General queda facultado para suspender dichas resoluciones, disponer nuevas diligencias por los mismos Consejos u otros Organismos oficiales a sus órdenes y resolver en definitiva.

Artículo cuarto.—Queda derogado cuanto se oponga al presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a uno de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 30 de agosto de 1939 nombrando Agregado Naval de la Embajada de España en París a don Rafael Espinosa de los Monteros.

Vista la propuesta formulada por el Ministerio de Marina, Estado Mayor de la Armada, y las circunstancias que en V. S. concurren, vengo en nombrarle Agregado Naval a la Embajada de España en París.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y satisfacción.

Dios guarde a V. S. muchos años Burgos, 30 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.

JUAN BEIGBEDER

Sr. D. Rafael Espinosa de los Monteros y Bermejillo. Capitán de Fragata.

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 referente a la ratificación por el Gobierno de Bulgaria del Convenio Postal Universal de 1934.

La Legación Real de Egipto comunica a este Ministerio que, con fecha 10 de agosto último, ha sido depositado en el Ministerio de Negocios Extranjeros de aquel país por el Gobierno de Bulgaria el Instrumento de Ratificación del Convenio Postal Universal firmado en El Cairo el 20 de marzo de 1934 y de las actas siguientes:

- 1) Arreglo referente a las cartas y cajas con valores declarados y anejos.
- 2) Arreglo referente a los paquetes postales y anejos.
- 3) Arreglo referente a los giros postales y anejos.
- 4) Arreglo referente a los abonos periódicos y escritos periódicos y anejos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Burgos, 6 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario, Domingo de las Bárcenas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 disponiendo la baja definitiva en el servicio de varios funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

Como consecuencia de expedientes instruidos a personal perteneciente al Cuerpo de Investigación y Vigilancia, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero último, en depuración de la actuación y conducta observadas en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, de con-

formidad con el dictamen emitido por el Abogado del Estado, Asesor Jurídico de este Ministerio y a propuesta de la Dirección General de Seguridad, acuerdo la separación definitiva de dicho Cuerpo y su baja en el Escalafón del mismo, de los funcionarios siguientes:

Agente de primera D. Rafael del Castillo Tejada.

Idem idem D. Angel González Barahona.

Agente de segunda D. Francisco Isern Ventola.

Idem idem D. José Torres Pándero.

Burgos, 6 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

SERRANO SUNER

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 4 de septiembre de 1939 concediendo el ingreso, en virtud de oposición, en la escala auxiliar del Cuerpo de Administración civil a los aspirantes que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º, apartado B), párrafo letra b), del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliares de Administración Civil de este Departamento a D. Augusto del Cacho Gómez, doña Margarita Ortiz de Landázuri y Rodríguez y doña Carmen Rubio García, números uno al tres, inclusive, de la relación de aspirantes que fueron adscritos definitivamente a este Departamento en virtud de lo dispuesto en la Orden de 19 de diciembre de 1934, correspondiéndoles el sueldo anual de pesetas 3.000, que percibirán con cargo al Capítulo X, artículo 1.º, Grupo 39, del Presupuesto de este Ministerio.

Los mencionados aspirantes deberán presentarse al Jefe de los Servicios Centrales de este Departamento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la inserción de esta Orden en el BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO, para tomar posesión de su cargo; los que no lo hicieren en dicho plazo, se entenderá, de acuerdo con el art. 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, que renuncian su destino.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 4 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—P. D., Ricardo F. Cuevas.

Sr. Jefe de los Servicios Centrales de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 22 de agosto de 1939 disponiendo asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se expresan.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 2.º del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Que existiendo una vacante en la tercera categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por fallecimiento de don Cristóbal Espejo de Hinojosa, se haga la correspondiente corrida de Escalas, y en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los señores siguientes:

A la tercera categoría y sueldo anual de 12.000 pesetas, D. Felipe Jesús Ortiz y Ledesma, con destino en el Archivo del Ministerio de Justicia.

A la cuarta, y sueldo anual de 11.000 pesetas, D. Francisco Mendizábal y García, con destino en el Archivo de la Chancillería de Valladolid.

A la quinta, y sueldo anual de 10.000 pesetas, D. Conrado Morterero y Felipe, con destino en el Archivo del Ministerio de Hacienda.

A la sexta, y sueldo anual de 9.000 pesetas, D. Saturnino Rivera Manescau, con destino en el Museo Arqueológico de Valladolid.

A la séptima, y sueldo anual de 8.000 pesetas, D. Samuel de los Santos Gener, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Badajoz.

A la octava, y sueldo anual de 7.000 pesetas, doña María del Socorro González de Madrid, con destino en la Biblioteca Popular de Valladolid.

A la novena, y sueldo anual de 6.000 pesetas, doña María del Carmen Rúa-Figueroa y Pérez, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de La Coruña.

A los efectos de antigüedad, se les asigna el día 25 de febrero de 1939, fecha de la vacante, según determina el art. 3.º del citado Decreto, y a efectos económicos, el día 1 de junio del corriente año, de conformidad con el art. 4.º del mismo Decreto.

Todos estos funcionarios se encuentran en condiciones legales para el ascenso, conforme determina la regla cuarta del art. 3.º de la Ley de 1 de agosto de 1935.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1939. Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Sr. Jefe de la Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 2.º del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Que existiendo una vacante en la sexta categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por fallecimiento de D. Jesús Comín Sagües, se haga la correspondiente corrida de Escalas, y en su virtud, que asciendan a las categorías y suel-

dos que se mencionan los señores siguientes:

A la sexta categoría y sueldo anual de 9.000 pesetas, D. Ricardo Martínez Llorente, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid.

A la séptima, y sueldo anual de 8.000 pesetas, doña María del Pilar Corrales Gallego, con destino en la Biblioteca "Balaguer", de Villanueva y Geltrú.

A la octava, y sueldo anual de 7.000 pesetas, D. José Anguita Valdivia, con destino en la Biblioteca de la Facultad de Medicina de Madrid.

A la novena, y sueldo anual de 6.000 pesetas, doña María de la Consolación del Castillo Bravo, con destino en el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES de 24 de julio y 23 de agosto de 1939 ordenando la incoación de expediente a los funcionarios que se expresa.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Instructor designado al efecto, este Ministerio ha dispuesto considerar incluido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último y, por tanto, para la formación de expediente al Ayudante 1.º de Obras Públicas don Angel Martínez Palacios, que el 18 de julio de 1936 se hallaba afecto a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, quedando suspenso de empleo, con derecho al percibo desde esta fecha de la mitad del sueldo, con arreglo a lo prevenido en las Ordenes de la Vicepresidencia del Gobierno de 29 de abril y 2 de junio últimos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

A los efectos de antigüedad, se les asigna el día 6 de marzo de 1939, fecha de la vacante, según determina el art. 3.º del citado Decreto, y a efectos económicos, el día 1 de junio del corriente año, de conformidad con el art. 4.º del mismo Decreto.

Todos estos funcionarios se encuentran en condiciones legales para el ascenso, conforme determina la regla cuarta del art. 3.º de la Ley de 1 de agosto de 1935.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1939. Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Jefe de la Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Madrid, 24 de julio de 1939.— Año de la Victoria.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Jefe del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Instructor designado al efecto, Este Ministerio ha dispuesto considerar clasificado en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero último y, por tanto, para la formación de expediente al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Cánales y Puertos don Julio Rodríguez Roda Hacer, quedando suspenso de empleo con derecho a percibir desde esta fecha la mitad del sueldo asignado a su clase, en virtud de lo que disponen las Ordenes de la Vicepresidencia del Gobierno de 29 de abril y 2 de junio últimos. Asimismo he resuelto que la instrucción del expediente se lleve a efecto por el Presidente de Sección del referido Cuerpo, don Julio Murúa Valerdi, que ha practicado la primera información.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1939. Año de la Victoria.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDENES de 18, 21 y 25 de agosto de 1939 readmitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a los funcionarios que se indican.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Instructor designado al efecto, este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero último, ha dispuesto considerar incluido en el apartado a) de su artículo 5.º y, por tanto, su readmisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Torrero de Faros don Leonardo Sánchez Alcaraz, afecto el 18 de julio de 1936 al faro de La Baña (Tarragona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1939. Año de la Victoria.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director General de Puertos y Señales Marítimas.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Instructor designado al efecto, este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero último, ha dispuesto considerar incluido en el apartado a) de su artículo 5.º y, por tanto, su readmisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a D. Luis Moratalla Martín. Delincaente segundo de Obras Públicas, que el 18 de julio de 1936 se hallaba en situación de supernumerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1939.— Año de la Victoria.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director General de Obras Hidráulicas.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Instructor designado al efecto, este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero último, ha dispuesto considerar incluido en el apartado a) de su artículo 5.º y, por tanto, su readmisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Ayudante de Obras Públicas, D. Mariano Martín Oviedo, que el 18 de julio de 1936 prestaba sus servicios en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director General de Obras Hidráulicas.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Instructor designado al efecto, este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero último, ha dispuesto considerar incluido en el apartado a) de su artículo 5.º y, por tanto, su readmisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Ayudante de Obras Públicas D. Sebastián Sanso Quetglas, que el 18 de julio de 1936 prestaba sus servicios en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director General de Obras Hidráulicas.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Instructor designado al efecto, este Ministerio, en aplicación

de la Ley de 10 de febrero último, ha dispuesto considerar incluido en el apartado a) de su artículo 5.º y, por tanto, su reincorporación al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Ayudante Principal de segunda clase de Obras Públicas D. Francisco Segovia Burillo, que el 18 de julio de 1936 se hallaba en la situación de supernumerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director General de Obras Hidráulicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 nombrando Magistrado de Trabajo de Alicante, con carácter interino, a don Miguel Cano Vivanco.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me confiere el Decreto de 13 de mayo de 1938, vengo en nombrar Magistrado de Trabajo de Alicante a don Miguel Cano Vivanco, Juez de primera Instancia e Instrucción, con carácter interino y sueldo anual de 12.000 (doce mil) pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, art. 2.º, grupo 4.º, concepto 2.º de la Sección XI del vigente Presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios salve a España y guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Antigüedad

ORDEN de 5 de septiembre de 1939 rectificando la antigüedad del Brigada del Arma de Ingenieros don Juan Manuel Trujillo de Cózar.

Se rectifica la Orden de 4 de julio de 1939 (B. O. núm. 188) en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en el empleo de Brigada a don Juan Manuel Trujillo de Cózar, del Regimiento de Fortificación núm. 5, es la de 18 de agosto de 1936, por serle de aplicación los beneficios del Decreto núm. 50 de la disuelta Junta de Defensa Nacional de la indicada fecha.

Burgos, 5 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., El General. Camilo Alonso Vega.

Ascensos por méritos de guerra

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 rectificando la de 17 de agosto último, por la que se concedía el ascenso por méritos de guerra a personal del Ejército.

Se rectifica la Orden de 17 de agosto último (B. O. núm. 234), por la que se concede el ascenso al empleo inmediato superior, por méritos de guerra, en el sentido de que los verdaderos nombres de los Cabos de la Guardia Civil Florian Martínez Agens, Nicolás Moyano Viego, Luis Cofles González y Antonio León Illecas son los de Florian Martínez Azón, Nicolás Moyano Vieco, Luis Cofles González y Antonio León Illecas.

Burgos, 6 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 concediendo el empleo de Alférez provisional de Milicias, por méritos de guerra, al Sargento don José María Migueleiz Cesarte.

Se concede, por méritos de guerra el empleo de Alférez provisional de Milicias, con antigüedad de primero de abril del año actual,

al Sargento de Milicias de la 5.^a Bandera de FET. y de las JONS de la División 62, don José María Migueleiz Cesarte.

Burgos, 6 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA.

Aptitud para el ascenso

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 declarando apto para el ascenso al Archivero 3.^o de Oficinas Militares don Baldomero Guisado Gutiérrez y otros.

Por reunir las condiciones que señalan las Ordenes circulares de 9 de junio de 1930 y 18 de abril de 1931 (Cs. Ls. núms. 209 y 154, respectivamente), se declaran aptos para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, al Jefe y Oficiales del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares que a continuación se relacionan:

Archivero tercero don Baldomero Guisado Gutiérrez.

Oficial primero don Miguel Muñoz-Cuellar González.

Otro don José Amador Bermejo.

Otro segundo don Damián Garza Melia.

Otro don Avelino España Santiago.

Burgos, 6 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., El General. Camilo Alonso Vega.

Asimilaciones

ORDEN de 1 de septiembre de 1939 concediendo asimilaciones al Maestro de Banda D. Restituto Palacín Castro y otros.

Por reunir las condiciones reglamentarias, se concede las asimilaciones a los empleos que se indican, al personal que a continuación se relaciona:

Maestro de Banda, don Restituto Palacín Castro, de la Agrupación de Artillería de Melilla, a Suboficial, con antigüedad de 22 de septiembre de 1936.

Sargento, don Manuel Ramos Parrado de la Compañía de Mar de Melilla, a Suboficial, con antigüedad de 1 de octubre de 1937.

Sargento, don Salvador Suanes González, de la Compañía de Mar de Melilla, a Suboficial,

con antigüedad de 1 de mayo de 1935.

Músico de primera, don Magín Vives Carbonell, del Regimiento de Infantería Palma núm. 36, a Subayudante, con antigüedad de 16 de septiembre de 1939, y efectos administrativos de 1 de octubre siguiente.

Músico de segunda, don Eugenio Manjón Beláustegui, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, a Sargento primero, con antigüedad de 5 de julio último y efectos administrativos de 1 de agosto próximo pasado.

Músico de segunda, don Pastor Asensi Pan, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, a Sargento primero, con antigüedad de 4 de noviembre de 1938 y efectos administrativos de 1 de diciembre siguiente.

Músico de segunda, don Apolinar Gamos Herrero, del Regimiento de Infantería Toledo número 26, a Sargento primero, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de julio de 1937 (rectificación a la Orden Circular de 21 de julio próximo pasado, B. O. núm. 209).

Músico de tercera, Manuel López Ferreiro, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, a Sargento, con antigüedad de 4 de mayo de 1938 y efectos administrativos de 1 de julio siguiente.

Músico de tercera, Ramón López Area, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, a Sargento, con antigüedad de 27 de septiembre de 1938 y efectos administrativos de 1 de octubre siguiente.

Músico de tercera, Antonio Palacios Ríos, del Regimiento de Infantería Granada núm. 6, a Sargento, con antigüedad de 14 de septiembre de 1939, y efectos administrativos de 1 de octubre siguiente.

Músico de tercera, Sotero Ledesma Marfil, del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24, a Sargento, con antigüedad de 10 de agosto de 1939, y efectos administrativos de 1 de septiembre actual.

Músico de tercera, Emilio Ra-

mírez Vicente, del Batallón de Cazadores Las Navas núm. 2, a Sargento, con antigüedad de 7 de julio de 1939, y efectos administrativos de 1 de agosto próximo pasado.

Músico de tercera, Eusebio Pérez Prieto, del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26, a Sargento, con antigüedad de 2 de agosto próximo pasado y efectos administrativos de 1 de septiembre actual.

Burgos, 1 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Ayudantes de Campo

ORDEN de 7 de septiembre de 1939 nombrando, en comisión, Oficial a las órdenes del señor General de Brigada, habilitado, don Maximino Bartomeu y González, que manda la División núm. 102, al Comandante de Infantería, habilitado, don Angel García López.

A propuesta del señor General de Brigada, habilitado, don Maximino Bartomeu y González, que manda la División núm. 102, se nombra Oficial a sus órdenes, en comisión, y en tanto no se efectúen destinos con carácter definitivo y sujeción a las disposiciones que los reglamentan, al Comandante de Infantería, habilitado, don Angel García López.

Burgos, 7 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., El General. Camilo Alonso Vega.

Ceses

ORDEN de 8 de septiembre de 1939 disponiendo el cese en las respectivas Regiones de los Jefes de Estado Mayor que a continuación se relacionan.

Cesan en el cargo de Jefes de Estado Mayor de la 5.^a y 8.^a Regiones, respectivamente, el Coronel de Estado Mayor retirado don Cayetano Benítez Vilar y el Teniente Coronel de Estado Mayor, retirado, Coronel habilitado, don Antonio Villamil Magdalena, que pasan a la situación militar que les corresponda.

Burgos, 8 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA

Condecoraciones

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 concediendo autorización para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden de la Corona de Italia al Coronel don Manuel Esquivias Zurita.

Se autoriza al Coronel de Artillería don Manuel Esquivias Zurita para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden de la Corona de Italia de la que ha sido nombrado "Comendador".

Burgos, 6 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA.

ORDEN de 5 de septiembre de 1939 autorizando al Coronel don Enrique Uzquiano Leonard para usar sobre el uniforme la insignia de la Encomienda de la Corona de Italia.

Se autoriza al Coronel don Enrique Uzquiano Leonard para usar sobre el uniforme la insignia de la Encomienda de la Orden de la Corona de Italia de la que se halla en posesión.

Burgos, 5 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA.

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 autorizando al Comandante de E. M. don Manuel Gutiérrez Flórez y otros para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden de la Corona de Italia.

Se autoriza al Comandante de Estado Mayor don Manuel Gutiérrez Flórez, al Capitán de Caballería don Carlos Pérez Enciso y al Capitán de la misma Arma don Félix Martínez Gutiérrez para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden de la Corona de Italia de la que han sido nombrados "Caballeros".

Burgos, 6 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 autorizando al Comandante D. Angel González de Mendoza Dorvier y otro para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Militar de Aviz.

Se autoriza al Comandante de Estado Mayor, habilitado de Teniente Coronel, don Angel Gon-

zález de Mendoza Dorvier y al Comandante de Carabineros don José Flores Figueroa para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Militar de Aviz, de la que han sido nombrados "Comendador" y "Oficial", respectivamente.

Burgos, 6 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA.

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 autorizando al Comandante D. Esteban López-Escobar y Martínez para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden de la Corona de Rumania.

Se autoriza al Comandante de Artillería don Esteban López-Escobar y Martínez para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden de la Corona de Rumania, de la que ha sido nombrado "Oficial".

Burgos, 6 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA.

ORDEN de 5 de septiembre de 1939 autorizando al Cabo de la Guardia Civil don Antonio López Camello y un Guardia para usar sobre el uniforme la Medalla de Bronce de la Orden de Mehdauia.

Se autoriza al Cabo de la Guardia Civil don Antonio López Camello y al Guardia segundo don Antonio Fernández Conde para usar sobre el uniforme la Medalla de Bronce de la Orden de Mehdauia, de la que se hallan en posesión.

Burgos, 5 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 autorizando al Sargento de la Guardia Civil D. Manuel Garrrote Iglesias para usar sobre el uniforme la Medalla de Plata de la Orden de Mehdauia.

Se autoriza al Sargento de la Guardia Civil don Manuel Garrrote Iglesias para usar sobre el uniforme la Medalla de Plata de la Orden de Mehdauia, de la que se halla en posesión.

Burgos, 6 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA.

Cruz de Guerra

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 concediendo la Cruz de Guerra al Teniente don José Laredo de las Cortinas y otros Oficiales.

Se concede la Cruz de Guerra por los méritos adquiridos en campaña, al personal del Ejército que a continuación se relaciona:

Teniente provisional don José Laredo de las Cortinas.

Idem ídem don Luis Utero Gómez.

Idem Médico Asimilado don Eloy Infante Sánchez Ortiz.

Alférez provisional don Mariano de Oleza Gual.

Burgos, 6 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA.

Cruz Roja del Mérito Militar

ORDEN de 5 de septiembre de 1939 concediendo la Cruz Roja del Mérito Militar a la señorita Mercedes Mila.

Se concede la Cruz Roja del Mérito Militar a la señorita Mercedes Mila, Inspectora de los Servicios Femeninos de Hospitales, por los meritorios servicios prestados al Ejército durante la última campaña.

Burgos, 5 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA.

Destinos

ORDEN de 8 de septiembre de 1939 confirmando en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Comandancia General de Baleares al Coronel de E. M. don Manuel Alvarez de Sotomayor Castillo.

Se confirma en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Comandancia General de Baleares al Coronel de Estado Mayor don Manuel Alvarez de Sotomayor Castillo.

Burgos, 8 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA

ORDEN de 8 de septiembre de 1939 confirmando en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Comandancia General de Canarias al Coronel de E. M. don Teódulo González Peral.

Se confirma en el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Comandancia General de Canarias al Coronel de Estado Mayor don Teódulo González Peral.

Burgos, 8 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA

ORDEN de 8 de septiembre de 1939 nombrando Comandante de Ingenieros de los Cuerpos de Ejército y Comandancias Generales que se indican al Coronel de Ingenieros don César Cañedo Argüelles Quintana y otros.

Se nombra, con carácter provisional, y sin perjuicio del Mando que les corresponda, Comandantes de Ingenieros de los Cuerpos de Ejército y Comandancias Generales que se indican a los Coroneles de Ingenieros que a continuación se relacionan:

Del III Cuerpo de Ejército, al Coronel de Ingenieros don César Cañedo Argüelles Quintana, que cesa en el Mando del Batallón de Zapadores Minadores núm. 6.

Del V Cuerpo de Ejército, al Coronel de Ingenieros don Anselmo Loscertales Sopena, que cesa de Comandante Principal de Ingenieros del Cuerpo de Ejército de Castilla.

Del VI Cuerpo de Ejército, al Coronel de Ingenieros don Eduardo Marquerie Ruiz-Delgado.

Del VII Cuerpo de Ejército, al Coronel de Ingenieros don José Vallespín Cobián, que cesa de Comandante Principal de Ingenieros del Cuerpo de Ejército de Navarra.

Del VIII Cuerpo de Ejército, al Coronel de Ingenieros don Andrés Fernández Albalat, que cesa en el Mando del Batallón de Zapadores Minadores núm. 8.

Del IX Cuerpo de Ejército, al Coronel de Ingenieros don Enrique Rolandi Pera.

Del X Cuerpo de Ejército, al Coronel de Ingenieros don Mariano Zorrilla Polanco, que cesa de Co-

mandante Principal de Ingenieros del Ejército de Levante.

De la Comandancia General de Baleares, al Coronel de Ingenieros don Ramón Taix Atorrasagasti.

De la Comandancia General de Canarias, al Coronel de Ingenieros don Teodomiro González Antonini.

Burgos, 8 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA

ORDEN de 8 de septiembre de 1939 nombrando Jefes de los Servicios de Intendencia de Baleares y Canarias al Teniente Coronel de Intendencia D. Miguel Truyol Martorell y al Coronel de Intendencia D. Manuel Seco Sánchez.

Se nombran, con carácter provisional, Jefes de los Servicios de Intendencia de Baleares y Canarias a los Jefes de Intendencia que a continuación se relacionan:

Jefe de los Servicios de Intendencia de Baleares, en plaza de superior categoría, al Teniente Coronel de Intendencia don Miguel Truyol Martorell.

Jefe de los Servicios de Intendencia de Canarias, al Coronel de Intendencia don Manuel Seco Sánchez, de disponible orzoso en Madrid.

Burgos, 8 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA

ORDEN de 8 de septiembre de 1939 nombrando Directores Generales de los Servicios de Intendencia de los Cuerpos de Ejército que se indican a los Coroneles de Intendencia D. Felipe Valero Rubio y otros.

Se nombra, con carácter provisional, Directores de los Servicios de Intendencia de los Cuerpos de Ejército que se indican a los Coroneles de Intendencia que a continuación se relacionan:

Del III Cuerpo de Ejército, al Coronel de Intendencia don Felipe Valero Rubio, que cesa de Intendente Militar de la Tercera Región.

Del V Cuerpo de Ejército, al Coronel de Intendencia don Pedro Virgili Saumell, que cesa de Intendente Militar de la Quinta Región.

Del VI Cuerpo de Ejército, al Coronel de Intendencia don Lamberto Martínez Díez, que cesa de Intendente Militar de la Sexta Región.

Del VII Cuerpo de Ejército, al Coronel de Intendencia, habilitado, don Mariano Araguren Landero, que cesa en la Dirección de los Servicios de Intendencia del Ejército del Centro.

Del VIII Cuerpo de Ejército, al Coronel de Intendencia don Marcelo González Gómez, que cesa de Intendente Militar de la Octava Región.

Del IX Cuerpo de Ejército, al Coronel de Intendencia don Tomás Martínez Cuartero, que cesa de Intendente General de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Del X Cuerpo de Ejército, al Coronel de Intendencia don Julián de Grado Cerezo, que cesa de Jefe de enlace de las Fuerzas Legionarias.

Burgos, 8 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA

ORDEN de 8 de septiembre de 1939 nombrando Directores Generales de los Servicios de Intendencia de los Cuerpos de Ejército que se indican a los Coroneles de Intendencia don Vicente García Encinar y otro.

Se nombra, con carácter provisional, Directores Generales de los Servicios de Intendencia de los Cuerpos de Ejército que se indican a los Coroneles de Intendencia que a continuación se relacionan:

Del II Cuerpo de Ejército, en plaza de superior categoría, al Coronel de Intendencia don Vicente García Encinar, que cesa en la Intendencia General del Ejército.

Del IV Cuerpo de Ejército, al Intendente General, habilitado, don Norberto López Ibarlucea, que cesa en la Inspección de los Servicios de Intendencia de los Ejércitos Norte y Centro.

Burgos, 8 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA

Medalla Militar

ORDEN de 3 de septiembre de 1939 rectificando la de 21 de julio último (B. O. núm. 234), en la que se publicó la resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, del día 11 de igual mes, concediendo la Medalla Militar al Teniente provisional D. José Iñarra.

Se rectifica la Orden de 21 de julio último (B. O. núm. 234), en la que se publicó la resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, del día 11 de igual mes, concediendo la Medalla Militar al Teniente provisional de la 17 Bandera de La Legión, D. José Iñarra, en el sentido de que su verdadero nombre es el de Jesús y no el que figura en la Orden de referencia, por haber padecido error en la propuesta correspondiente.

Burgos, 3 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

Oficialidad de Complemento

Ascensos

ORDEN de 5 de septiembre de 1939 confiriendo el empleo inmediato al Brigada de Complemento del Arma de Ingenieros don José María Gil de Santivañes y Baselga y otro.

Se asciende al empleo de Alférez de Complemento del Arma de Ingenieros, con antigüedad de 30 de junio de 1936 a los Brigadas de dicha Escala y Arma don José María Gil de Santivañes y Baselga y don Liberato Moralejo Fernández.

Burgos, 5 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.—P. D., El General. Camilo Alonso Vega.

Pase a la Reserva

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 pasando a la situación de segunda reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, al General de Brigada don José Perogordo Camacho.

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 7 de agosto último y por haber cumplido la edad reglamentaria, pasa a la situación de segunda reserva, con fecha 12 de julio de 1936 el General de Bri-

gada don José Perogordo Camacho.

Burgos, 6 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

Premios de efectividad

ORDEN de 30 de agosto de 1939 concediendo premios de efectividad al Capitán de la Guardia Civil don Rafael Durán Machuca y otros.

A propuesta del Inspector de la Guardia Civil, se conceden a los Oficiales de dicho Instituto que figuran en la siguiente relación, los premios de efectividad que se expresan, por hallarse comprendidos en la Real Orden Circular de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253), debiendo percibirlos a partir de la fecha que se señala.

De 1.000 pesetas, por llevar diez años de empleo:

Capitanes

Don Rafael Durán Machuca, a partir de 1 de septiembre de 1939

Don Fidel Pérez López, a partir de 1 de septiembre de 1939.

De 1.300 pesetas, por llevar trece años de Oficial:

Capitán

Don Miguel Morán Méndez, a partir de 1 de septiembre de 1936.

De 1.000 pesetas, por llevar diez años de empleo:

Teniente

Don Vicente Ruiz Sánchez, a partir de 1 de agosto de 1939.

De 1.100 pesetas, por llevar once años de empleo:

Teniente

Don José Castaño Carceller, a partir de 1 de agosto de 1939.

De 1.000 pesetas, por llevar diez años de Oficial:

Tenientes

Don Egdunio Arconada Berzosa, a partir de 1 de agosto de 1937.

Don Federico Chacón Cuesta, a partir de 1 de agosto de 1939.

De 1.100 pesetas, por llevar once años de Oficial:

Tenientes

Don Egdunio Arconada Berzosa, a partir de 1 de agosto de 1938

Don José Palacios Buitrago, a partir de 1 de agosto de 1939.

Don Eduardo Recas Suárez, a partir de 1 de febrero de 1939.

Don Julián Bonilla Cervantes, a partir de 1 de agosto de 1939.

De 1.200 pesetas, por llevar doce años de Oficial:

Tenientes

Don Egdunio Arconada Berzosa, a partir de 1 de agosto de 1939.

Don Eduardo Recas Suárez, a partir de 1 de agosto de 1939.

Don Manuel Rueda García, a partir de 1 de agosto de 1939.

De 500 pesetas, por llevar veinticinco años de servicio:

Tenientes

Don Gregorio Tomé Laclaus-tra, a partir de 1 de junio de 1938.

Don Romualdo Hortelano Vello, a partir de 1 de agosto de 1939.

Don Angel Jiménez Claver, a partir de 1 de agosto de 1939.

Don Valentín Rozas Layus, a partir de 1 de agosto de 1939.

De 500 pesetas, por llevar veintinueve años de servicio:

Teniente

Don Angel Mari Díaz, a partir de 1 de agosto de 1939.

De 1.000 pesetas, por llevar treinta años de servicio:

Tenientes

Don Joaquín Loscos Ariño, a partir de 1 de septiembre de 1939

Don Julián Higuera García, a partir de 1 de septiembre de 1939.

Don Gregorio García Esteban, a partir de 1 de septiembre de 1939.

Don Vicente Zamora Segura, a partir de 1 de agosto de 1939.

Don Antonio Sánchez Valsalobre, a partir de 1 de septiembre de 1939.

De 1.100 pesetas, por llevar treinta y un años de servicio:

Tenientes

Don Eusebio Yubero Rincón, a partir de 1 de septiembre de 1939.

Don Serapio Marchante Olivares, a partir de 1 de agosto de 1939.

Don Victor Carbonell García, a partir de 1 de abril de 1937.

Don José Domínguez Jandos, a partir de 1 de junio de 1939.

Don Juan Caballero López, a partir de 1 de junio de 1939.

Don Juan Ballesteros Berenguer, a partir de 1 de julio de 1939.

Don Antonio Lorenzo Trenado, a partir de 1 de septiembre de 1939.

Don Pedro González Vázquez, a partir de 1 de septiembre de 1939.

Don Ambrosio Santos Velasco, a partir de 1 de septiembre de 1939.

Don Gabriel Ramos Rodríguez, a partir de 1 de septiembre de 1939.

Don Rufino García Sánchez, a partir de 1 de septiembre de 1939.

Don Manuel Hormigo Montero, a partir de 1 de agosto de 1939.

De 1.200 pesetas, por llevar treinta y dos años de servicios:

Tenientes

Don Pedro Sánchez García, a partir de 1 de julio de 1939.

Don Victor Carbonell García, a partir de 1 de abril de 1938.

Don Domingo Arres Expósito, a partir de 1 de julio de 1939.

Don Leónides Huidobro Martínez, a partir de 1 de septiembre de 1939.

De 1.300 pesetas, por llevar treinta y tres años de servicio:

Tenientes

Don Vicente Rojo Casado, a partir de 1 de septiembre de 1939.

Don Victor Carbonell García, a partir de 1 de abril de 1939.

Don Joaquín Pérez Fúster, a partir de 1 de julio de 1939.

Don Juan Freire Hernando, a partir de 1 de junio de 1939.

Don Rafael González Rodríguez, a partir de 1 de septiembre de 1939.

De 1.500 pesetas, por llevar treinta y cinco años de servicio:

Teniente

Don José Araujo Fernández, a partir de 1 de febrero de 1939.

De 1.800 pesetas, por llevar treinta y ocho años de servicio:

Teniente

Don Ildefonso Cristóbal Calvo, a partir de 1 de marzo de 1939.

Burgos, 30 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

ORDEN de 8 de septiembre de 1939 pasando a la situación de "Al Servicio de otros Ministerios" el Teniente Coronel de Caballería D. José López de Letona y López.

Pasa a la situación de "Al Servicio de otros Ministerios", para prestarlos en el de Gobernación como Director General de Correos y Telecomunicación, el Teniente Coronel de Caballería don José López de Letona y López, reingresado y ascendido.

Burgos, 8 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., El General Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 7 de septiembre de 1939 pasando a la situación de disponible forzoso al Coronel de Intendencia don Angel de Diego Gómez y otros Jefes.

Pasan a la situación de disponibles forzosos, en las Regiones que se indican, por cesar en los destinos que vienen desempeñando, los Jefes de Intendencia que a continuación se relacionan:

Coronel don Angel de Diego Gómez, que cesa de Intendente Militar de la Primera Región, en la misma.

Otro don José Martínez Herrera, que cesa de Intendente Militar de la Cuarta Región, en la misma.

Coronel habilitado don Lorenzo Trujillo Gutiérrez, que cesa de Intendente Militar de la Segunda Región, en la misma.

Teniente Coronel don Félix Na-

varro Nieto, que cesa de Jefe de los Servicios de Intendencia de Canarias, en la misma.

Burgos, 7 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., El General Camilo Alonso Vega.

MINISTERIO DE MARINA

Nombramiento

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 nombrando Escribiente de la Maestranza de Arsenales al Caballero Mutilado don Bernardo Aleu Piñero

Se nombra Escribiente de la Maestranza de Arsenales, con carácter provisional y pasa destinado al Arsenal de La Carraca al Caballero Mutilado don Bernardo Aleu Piñero.

Burgos, 6 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

MORENO

Retiro

ORDEN de 31 de agosto de 1939 pasando a la situación de retirado el Oficial primero de Auxiliares de Electricidad y Torpedos de la Armada don Francisco García Espiau.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 14 de mayo último, causa baja en fin de dicho mes y pasa a la situación de retirado el Oficial primero de Auxiliares de Electricidad y Torpedos de la Armada don Francisco García Espiau, en cuya situación disfrutará con carácter provisional la pensión mensual de 600 pesetas, que le corresponden por contar cuarenta y tres años de servicios, cantidad que deberá serle satisfecha a partir de primero de junio de 1939, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, en cuya provincia fija su residencia, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por exceso.

Burgos, 31 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 16 de agosto de 1939 pasando a la situación de retirado el Oficial segundo de Artillería de la Armada don Joaquín Teibel Pernas.

Por haber cumplido la edad reglamentaria para ello en 2 de enero del corriente año, causa baja en fin de este mes y pasa a la situación de retirado el Oficial segundo de Artillería de la Armada don Joaquín Teibel Pernas, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, la pensión anual de 6.750 pesetas, que le corresponden por contar más de 35 años de servicios, cuya cantidad deberá serle satisfecha a partir de primero del próximo mes de septiembre por la Delegación de Hacienda de La Coruña, por fijar su residencia en dicha provincia.

Burgos, 16 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 3 de septiembre de 1939 pasando a la situación de retirado el Oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares de Máquinas de la Armada don Pedro Pérez Gutiérrez.

Por haber cumplido la edad reglamentaria, causa baja en fin del mes actual y pasa a la situación de retirado el Oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares de Máquinas de la Armada don Pedro Pérez Gutiérrez, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, la pensión mensual de 416,66 pesetas, que le corresponden por contar treinta y siete años de servicios, según Decreto de 14 de noviembre de 1931, cantidad que deberá serle satisfecha a partir de primero de octubre próximo, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, en cuya provincia fija su residencia.

Burgos, 3 de septiembre de 1939.—
Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 3 de septiembre de 1939 pasando a la situación de retirado el Auxiliar primero de Máquinas don Francisco Parra Bernal.

Por haber cumplido la edad re-

glamentaria, causa baja en fin del mes actual y pasa a la situación de retirado el Auxiliar primero de Máquinas don Francisco Parra Bernal, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional la pensión mensual de 416,66 pesetas, que le corresponden por contar cuarenta y cinco años de servicios y estar comprendido en el Decreto de 14 de noviembre de 1931, cantidad que deberá serle satisfecha a partir de primero de octubre próximo, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, en cuya provincia fija su residencia.

Burgos, 3 de septiembre de 1939.—
Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 16 de agosto de 1939 pasando a la situación de retirado el Auxiliar segundo de los Servicios Técnicos de la Armada don Manuel Iglesias Mora.

Por haber cumplido la edad reglamentaria para ello en 27 de febrero del corriente año, causa baja en fin de este mes, y pasa a la situación de retirado el Auxiliar segundo de los Servicios Técnicos de la Armada don Manuel Iglesias Mora, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, la pensión anual de 3.600 pesetas, que le corresponden por contar más de 30 años de servicios, cuya cantidad deberá serle satisfecha a partir del próximo mes de septiembre, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, por fijar su residencia en dicha provincia.

Burgos, 16 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 16 de agosto de 1939 pasando a la situación de retirado el Auxiliar segundo de los Servicios Técnicos de la Armada José Collado Crespo.

Por haber cumplido la edad reglamentaria para ello en 10 de octubre de 1938, causa baja en fin de este mes y pasa a situación de retirado el Auxiliar 2.º de los Servicios Técnicos de la Armada don José Collado Crespo, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, la pensión anual de

2.700 pesetas, que le corresponden por contar con más de 25 años de servicios, cuya cantidad deberá serle satisfecha a partir de primero del próximo mes de septiembre por la Delegación de Hacienda de Cádiz, por fijar su residencia en dicha provincia.

Burgos, 16 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 30 de agosto de 1939 concediendo el retiro al Cabo de Fogoneros de la Armada Juan Gutiérrez Reyes.

Por haber cumplido la edad reglamentaria, causa baja en fin del mes actual y pasa a la situación de retirado el Cabo de Fogoneros de la Armada Juan Gutiérrez Reyes, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, la pensión mensual de 323,33 pesetas, que le corresponden por contar treinta y un años de servicios y más de ocho en su empleo, cantidad que deberá serle satisfecha a partir de primero de septiembre de 1937, por la Delegación de Hacienda de Málaga, en cuya provincia fija su residencia.

Burgos, 30 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 31 de agosto de 1939 pasando a la situación de retirado el Cabo Fogonero Manuel José Iglesias Calvo.

Por haber pasado a la situación de retirado por Orden de 2 de mayo de 1936 (D. O. núm. 102), el Cabo de Fogoneros Manuel José Iglesias Calvo, que cumplió la edad en 12 de abril del mismo año, se le señala en dicha situación, con carácter provisional, la pensión mensual de 258,66 pesetas, que le corresponden por contar veintisiete años de servicios, cantidad que deberá serle satisfecha a partir de primero de mayo de 1936, por la Delegación de Hacienda de La Coruña, en cuya provincia fija su residencia, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiere percibido con exceso.

Burgos, 31 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 30 de agosto de 1939 causando baja en situación de retirado el Cabo fogonero de la Armada Esteban Escudier Tapia.

Por cumplir la edad reglamentaria el 7 de septiembre, causa en fin del mismo y pasa a la situación de retirado el Cabo de Fogoneros de la Armada, Esteban Escudier Tapia, el cual disfrutará, con carácter provisional, la pensión mensual de 323,33 pesetas que le corresponden por contar veintinueve años de servicios y más de ocho en su empleo, cantidad que deberá serle satisfecha a partir de primero de octubre de 1937, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, en cuya provincia fija su residencia.

Burgos, 30 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 16 de agosto de 1939 pasando a la situación de retirado el Peón de la Maestranza de los Arsenales de la Armada don Ramón Gálvez Guerrero.

Por haber cumplido la edad reglamentaria para ello en 12 del actual, causa baja en fin de este mes y pasa a la situación de retirado el peón de la Maestranza de los Arsenales de la Armada don Ramón Gálvez Guerrero, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, la pensión anual de 2.628 pesetas, que le corresponde por contar más de 40 años de servicios, cuya cantidad deberá serle satisfecha a partir del presente mes de agosto, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, por fijar su residencia en dicha provincia.

Burgos, 16 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

MORENO

Sanciones

ORDEN de 4 de septiembre de 1939 disponiendo que, por sentencia dictada por el Alto Tribunal de Justicia Militar quede separado del servicio el personal que se expresa.

Como accesoria a la pena impuesta en sentencia dictada por el Alto Tribunal de Justicia Militar en causa núm. 15 (1939) de la 4.ª Región Militar, queda separado del servicio el personal del Cuer-

po General que se relaciona a continuación:

Capitán de Fragata don Manuel Durán Piñero.

Alferez de Navío don José Martínez Montero.

Idem idem don Sebastián Gaillo Martínez.

Burgos, 4 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 4 de septiembre de 1939 suspendiendo de empleo por seis meses al Capitán de Corbeta don Fernando Pérez Cayetano.

Como accesoria a la pena impuesta en sentencia dictada por el Alto Tribunal de Justicia Militar en causa núm. 15 (1939) de la 4.ª Región Militar, queda suspenso de empleo durante seis meses el Capitán de Corbeta don Fernando Pérez Cayetano.

Burgos, 4 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 separando del servicio al Profesor de la Escuela de Náutica de Bilbao don Julián Mendiguren Ibinaga.

Como consecuencia de información instruida y de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 5 de diciembre de 1936, se sanciona con la separación del servicio al Profesor de la Escuela de Náutica de Bilbao don Julián Mendiguren Ibinaga.

Burgos, 6 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO

MINISTERIO DEL AIRE

DEPOSITO DE VIVERES

CIRCULAR de 6 de septiembre de 1939 estableciendo, bajo la dependencia directa de la Jefatura del Aire, un Depósito de viveres con destino a las Unidades Aéreas.

Interin se crea y organiza el "Servicio de Subsistencias", a cargo del Cuerpo de Intendencia del Aire, se establecerá, bajo la de-

pendencia directa de la Jefatura de Intendencia del Aire, un Depósito de viveres con la misión de adquirir, almacenar y suministrar los viveres y artículos de inmediato consumo que precisan las Unidades Aéreas. Jefes. Oficiales, clases y asimilados y personal civil del Ejército del Aire y sus familiares.

Por la Jefatura de Intendencia se darán las instrucciones y normas precisas para anticipo de fondos, su compensación, contabilidad del Establecimiento, racionamiento, suministro, etc., previa la aprobación de este Ministerio.

Madrid, 6 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

YAGUE

DIETAS

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 aplicando al Arma de Aviación lo dispuesto en la Orden del Ejército de 24 de julio último, relativa al abono de media dieta.

A la Orden ministerial del Ejército de 24 de julio último (B. O. número 206) y sus aclaratorias de 17 y 29 de agosto siguiente, relativas al abono de media dieta, se las dará aplicación en el Arma de Aviación.

Madrid, 6 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.—De O. de S. E.—El Coronel Encargado del Despacho. Luis Moreno Abella.

Bajas

ORDEN de 8 de septiembre de 1939 disponiendo cause baja en el Arma de Aviación el piloto observador D. Antonio Ferreiro Navarro.

Por su conducta irregular, el Coronel de Infantería, piloto observador de aeroplano, D. Antonio Ferreiro Navarro, con destino en el Arma de Aviación, causa baja en la misma, teniendo derecho al uso permanente del emblema y al percibo del veinte por ciento del sueldo de su empleo, de conformidad con la legislación vigente, de haber estado más de diez años en el servicio de Aviación.

Madrid, 8 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

YAGUE